



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2017-

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía denominada **AVTING S.A.**, realizó el aumento de capital y reforma del estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón La Libertad, el 22 de julio de 2016, inscrita el 10 de agosto de 2016 en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del mismo cantón;

QUE con memorando No. **SCVS-SG-SRS-2017-078-M** de 24 de febrero de 2017, la Subdirectora de Registro de Sociedades (E), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución de la inconsistencia detectada en la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto social ingresada por la compañía denominada **AVTING S.A.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, emitió informe jurídico con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS.17.0371.M** de 16 de marzo de 2017, en el que se observó lo siguiente: 1) Entre los puntos del orden del día no se menciona el Aumento de Capital por lo tanto, de acuerdo al artículo 236 de la Ley de Compañías, toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. 2) Entre los nombres de los accionistas que comparecen a la Junta se encuentra ACOSTA GEOVANNY quien, no es accionista de la compañía. 3) Los señores PEREZ PORTERO JORGE, GONZALEZ MEJILLON JORGE, MORA CASTRO JIMMY, PALLASCO MUSO JOSE, presentes en la sesión, no han renunciado a su derecho de preferencia en el aumento de capital. 4) No consta la resolución de los accionistas respecto al monto en que se va a aumentar el capital, la forma de pago y el número de acciones que se van a emitir producto del aumento. Así mismo, el cuadro que se adjunta de suscripción de capital contiene nombres de personas que a la fecha de celebración de la junta, 20 de octubre del 2015, no eran accionistas de la compañía. 5) No se ha adjuntado el recorte de la convocatoria por prensa para verificar si la misma ha sido realizada conforme lo establece la Ley de Compañías. 6) No se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías respecto al derecho preferente de los accionistas que no estuvieron presentes en la Junta. (...)"

QUE mediante oficio No. **SCVS-SG-2017-0005164-0F** de 20 de marzo de 2017, se notificó a la compañía **AVTING S.A.** el contenido del informe jurídico, concediendo el término de veinte días para que presente los descargos pertinentes;

QUE el 24 de abril de 2017, el señor José Víctor Jiménez Jiménez, Gerente de la compañía **AVTING S.A.**, presentó escrito en esta Intendencia, en el que expone que: "...en la preparación de la Junta General de Accionistas, no se ha cumplido con las convocatorias que determina la Ley de Compañías para este tipo de sociedad, por lo que solicito se ordene la cancelación de la inscripción del antedicho trámite....";

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2017-148-M** de 26 de abril de 2017, emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: "Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la compañía **AVTING S.A.**, al realizar el acto societario de aumento de capital contraviniendo disposiciones de la Ley de Compañías y atendiendo al escrito presentado por el representante legal de la compañía, quien solicita la cancelación de la inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil." Pronunciamento que ha sido ratificado por el Intendente Nacional de Compañías mediante sumilla de fecha 4 de mayo del 2017;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal, que reza: "f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la

2.1.2

05/06/17

34922-0041-7

Resolución

DOCUMENTO: Resolución





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2017-0001672

inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores, ante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.", y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón La Libertad del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía denominada **AVTING S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2016 ante el Notario Segundo del cantón La Libertad. Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del mismo cantón el 10 de agosto de 2016, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía denominada **AVTING S.A.**, al Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón La Libertad, a la Notaría Segunda del cantón La Libertad, así como al Representante Legal de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón La Libertad: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **AVTING S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2016, ante el Notario Segundo del cantón La Libertad, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del mismo cantón el 10 de agosto de 2016; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón La Libertad, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía denominada **AVTING S.A.**, otorgada el 22 de julio de 2016, del contenido de la presente Resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

16 MAY 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VIA MEMO
MEC/AMR
AMC/N
Trámite No. 35289-2016

DOY FE: Que esta fotocopia es

Igual al documento original.

Guayaquil,

17 MAY 2017

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario Trigésimo
Primero de Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

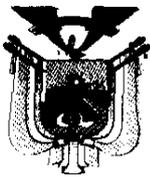
2017- 720

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 1111 a 1116 con el número de inscripción 76 celebrado entre: ([TRANSPORTE EN TAXI AVTING S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [MANSSUR VILLAGRAN SUAD en calidad de SUPERINTENDENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Res.No. SCVS-INC-DNASD-2017-0001672] de fecha [Dieciseis de Mayo de Dos Mil Diecisiete].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD


Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad Encargado

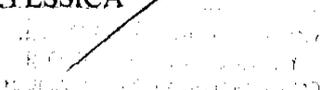


MARGINACION

El Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad, **CERTIFICO**: Que en cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2017-0001672**, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha 16 de Mayo del 2017, se toma nota al margen la **CANCELACION DE INSCRIPCIÓN** de los siguientes actos societarios de la Compañía **AVTING S.A.**, del Cantón La Libertad: **1.- AUMENTO DE CAPITAL**, que obra con el No. 87 del Registro Mercantil, de folio No. 671 a 671; y anotado bajo el No. 1090 del Repertorio. **2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, que obra con el No. 88 del Registro Mercantil, de folio No. 672 a 693; y anotado bajo el No. 1090 del Repertorio respectivamente, inscritos con de fecha 10 de Agosto del 2016.- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de éste documento lo invalida.- La Libertad, a 19 de Mayo del 2017.-

Saulo
Ab. Saulo Jacho Buenaño

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón
La Libertad Encargado

Funcionario: YESSICA  YESSICA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD	
---	--

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.